

Álvaro Obregón, CDMX a 19 de febrero de 2025.
Oficio: AAO/DGAF/DRMASG/CAAA/057-BIS/2025.

Servicios Troncalizados S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur Número 1079, Oficina 2101,
Colonia Noche Buena C.P. 03720,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 54, 59, 61, 73 fracción III y 75, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en el numeral 5.12 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos se le hace del conocimiento que ha cumplido con las mejores condiciones de calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias que benefician a la administración pública del gobierno de la Ciudad de México, para llevar a cabo el **“Servicio de comunicación por radios con tecnología tetra”**, mismo que fue autorizado en la **Primera Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios** en esta Alcaldía, para celebrar un contrato abierto con los siguientes montos:

Monto mínimo sin IVA	Monto mínimo con IVA	Monto máximo sin IVA
\$7,335,034.48 (Siete Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Treinta y Cuatro pesos 48/100 MN.)	\$1,173,605.52 (Un Millón Ciento Setenta y Tres Mil Seiscientos Cinco pesos 52/100 M.N.)	\$8,508,640.00 (Ocho Millones Quinientos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Por lo anterior, deberá acudir a las oficinas que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos ubicada calle Canario sin número esquina calle Diez, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, para la formalización del contrato y entregar la garantía de cumplimiento, a partir de esta fecha a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, equivalente al 15% (Quince por ciento) del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No omito mencionar, que dicha garantía deberá contener los detalles que se plasman al reverso del presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jair Eduardo Vázquez Meza
Lic. Jair Eduardo Vázquez Meza
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos.



Recibi Original
Ruiz
Reyes Sanchez
Navarro

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En caso de no presentar la garantía de cumplimiento del contrato en tiempo y forma, el proveedor perderá a favor de la convocante la garantía correspondiente a la seriedad de la propuesta económica, de acuerdo con el artículo 59, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. **La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá o cancelará una vez transcurrido el periodo de entrega de los bienes adquiridos mediante este contrato.**

En caso de aplicación de la garantía de cumplimiento, "El proveedor" deberá garantizar mediante:

- a) **Cheque Certificado** por una institución bancaria legalmente autorizada por el Gobierno Mexicano para tal efecto.
- b) **Póliza de Fianza** expedida por una institución legalmente autorizada por el Gobierno Mexicano para tal efecto.

Cualquier medio utilizado como **garantía de cumplimiento** deberá expedirse a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** por el 15% (Quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En el caso de optar por la opción b), en la redacción de la fianza, independientemente de las demás estipulaciones que contenga, se deberán transcribir las siguientes:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO POR XXXXXXXXXXXX, S.A. DE C.V. CON RFC XXXXXXXXXXXX CON DOMICILIO EN CALLE XXX # XXX COL. XXXXXXXXXXXX, ALCALDÍA XXXXXXXX, CDMX. C.P. XXXXX DE TODAS Y CADA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DERIVADAS DEL CONTRATO CAPS/24-XX/XXX DE FECHA XX DE XXXX DEL 2024 POR CONCEPTO DE XX. HASTA POR EL 15% DEL VALOR DEL MISMO ANTES DE I.V.A EQUIVALENTE A \$ XXXXXX.XX (ANOTAR MONTO CON LETRA). DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

1. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
2. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
3. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 118 Y 144, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
4. "LA PRESENTE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO."